



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 075-2009-SERNANP

Lima, 17 ABR. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 68°, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en su artículo 8°, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 3°, establecen que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA (hoy Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP) es el ente rector y autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 del 14 de mayo del 2008, se establece la creación del SERNANP, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente; siendo el ente rector del SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM del 15 de noviembre del 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, el mismo que establece en su artículo 3°, inciso b), que tiene entre sus funciones aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en el marco del derecho a la participación ciudadana contemplado en el artículo 108°, numeral 108.2 de la Ley General del Ambiente y en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 17°, se establece que el Estado reconoce y promueve la participación del sector privado en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para lo cual el INRENA – ahora SERNANP- podrá suscribir u otorgar, entre otras modalidades, Contratos de Administración del área;



Que, el objeto del Contrato de Administración es contribuir a una gestión más eficiente de las Áreas Naturales Protegidas, con el apoyo de personas jurídicas sin fines lucro, quienes asumen por ello, un conjunto de obligaciones establecidas expresamente en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA se aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración las que desarrollan los procedimientos para la selección de las personas jurídicas sin fines de lucro que ejecuten Contratos de Administración de Áreas Naturales Protegidas sea a solicitud de parte, por concurso público de méritos a iniciativa del INRENA (hoy SERNANP) y por concurso público a iniciativa del INRENA (hoy SERNANP) y apoyado con fondos de la cooperación internacional;

Que, el artículo 23° incisos n) y r) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP disponen como funciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la de "promover la suscripción de concesiones, contratos o convenios de administración de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional para el uso sostenible de los recursos naturales y acciones conjuntas de conservación", y, "las demás que le asigne la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP" respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, incisos c) y j) y 11° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas – DGANP, la facultad para emitir las resoluciones hasta la etapa de adjudicación en el marco de los procedimientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



[Firma]
LUIS ALFARO LOZANO
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

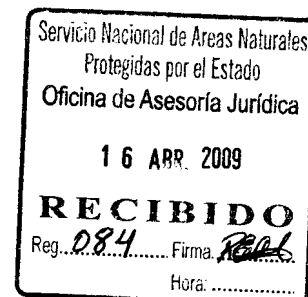
INFORME N° 09^º 2009-SERNANP-DGANP

Para : Ing. Marcos Pastor Rozas
Director (e) de Gestión de Áreas Naturales Protegidas

Asunto : Procedimientos de Contratos de Administración

Referencia : Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA

Fecha : Lima, 11 de abril del 2009



Por el presente informo a Usted con respecto al asunto de la referencia.

I. ANTECEDENTES

La Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración.

II. BASE LEGAL

Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobada por Ley N° 26834;

Reglamento de Áreas Naturales Protegidas aprobado por D.S. N° 038-2001-AG;

Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1039;

Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración

III. ANÁLISIS

En el marco del derecho a la participación ciudadana contemplado en el artículo 108º, numeral 108.2 de la Ley General del Ambiente y en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 17º, se establece que el Estado reconoce y promueve la participación del sector privado en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para lo cual el INRENA – ahora SERNANP- podrá suscribir u otorgar, entre otras modalidades, Contratos de Administración del área.

El objeto del Contrato de Administración es contribuir a una gestión más eficiente de las áreas naturales protegidas, con el apoyo de personas jurídicas sin fines lucro, quienes asumen por ello, un conjunto de obligaciones establecidas expresamente en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME N° - 2009-SERNANP-DGANP

Mediante la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA se aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración las que desarrollan los procedimientos para la selección de las personas jurídicas sin fines lucro que ejecuten Contratos de Administración de áreas naturales protegidas bajo modalidad a solicitud de parte, por concurso público de méritos a iniciativa del INRENA (hoy SERNANP) y por concurso público a iniciativa del INRENA (hoy SERNANP) y apoyado con fondos de la cooperación internacional.

El artículo 23° incisos n) y r) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP disponen como funciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la de "promover la suscripción de concesiones, contratos o convenios de administración de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional para el uso sostenible de los recursos naturales y acciones conjuntas de conservación", y, "las demás que le asigne la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP" respectivamente;

En el marco de la nueva institucionalidad ambiental se recomienda la delegación de parte de la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas – DGANP de la facultad para emitir las resoluciones hasta la etapa de adjudicación en el marco de los procedimientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda elevar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,


María Elena Lazo Herrera
Abogada


Blgo. Rudy Valdivia P.
Consultor

Visto el informe que antecede, procedo a elevarlo para su conocimiento y trámite, al encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.

Atentamente,


Ing. Marcos Pastor Rozas

Director (e) de Gestión de Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

MPR/jgr
SERNANP
07/04/2009/C/mis documentos/informe